

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), veinticuatro (24) de marzo dos mil Veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- agréguese a los autos la inscripción del embargo respecto del inmueble de propiedad de la ejecutada y que informa la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de El Espinal, lo que se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

2.- Acorde a lo señalado en el artículo 466 del C. General del Proceso, ofíciase al Juzgado 3 Civil Municipal de la localidad, para que nos informen si respecto del bien inmueble cautelado con folio de matrícula No. 357-41323 dejado a disposición para este proceso, ya fue practicada diligencia de secuestro, en caso afirmativo se solicita remitir copia de dichas diligencias para que surtan efectos en este proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. 2015-00256-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 33, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria